



**Concejo Deliberante de Estación
General Paz**
DEPARTAMENTO COLÓN – PROVINCIA DE CÓRDOBA

Estación General Paz, 11 de enero del 2013

ORDENANZA N 36/2013

VISTO:

Que es necesario implementar un mecanismo funcional a los fines de la aplicación, cumplimiento y exigibilidad del Artículo 1 de la Ordenanza General Tarifaria para el año 2.013, por parte de los señores vecinos de nuestra localidad.-

CONSIDERANDO:

Que a los fines de aplicar el artículo 1 de la Ordenanza General Tarifaria para el año 2.013, se debe realizar un relevamiento de la superficie cubierta que tienen los inmuebles que se encuentran en jurisdicción de Estación General Paz.-

Que a los fines prácticos los propietarios, poseedores y/o tenedores deberán confeccionar manualmente un croquis y presentarlo ante el Municipio de Estación General Paz en el formulario que forma parte de la presente ordenanza como anexo 1, el que tendrá carácter de declaración jurada con los alcances y responsabilidades que la misma detenta.-

Que el relevamiento hace al interés público de nuestra localidad, lo cual redundará en beneficio de todos, para lograr así una distribución justa y equitativa de los recursos municipales.-

Que dada la importancia y el carácter de interés público del relevamiento de la superficie cubierta que tienen los inmuebles que se encuentran en jurisdicción de Estación General Paz, se torna necesario compeler a propietarios, poseedores y/o tenedores a hacerlo, con lo cual ante el incumplimiento, serán pasibles de sanciones pecuniarias.-

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE
ESTACIÓN GENERAL PAZ**

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º: ESTABLÉCESE, a los efectos de la aplicación del Artículo 1 de la Ordenanza Tarifaria para el año 2.013, la necesidad de realizar un relevamiento de la superficie cubierta que tienen los inmuebles que se encuentran en jurisdicción de Estación General Paz, para lo cual se deberá confeccionar un croquis en el formulario que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.-

Artículo 2º: ESTABLÉCESE que dicha declaración jurada deberá ser presentada por ante la mesa de entradas del municipio local hasta el día 08 de febrero del año 2.013 inclusive.-

Artículo 3º: ESTABLÉCESE que ante el incumplimiento por parte de los propietarios, poseedores y/o tenedores de inmuebles que se encuentren en jurisdicción de Estación General Paz de presentar en tiempo y forma la declaración jurada prevista en la presente ordenanza, además de la sanción pecuniaria prevista en el artículo siguiente, deberá abonar la contribución máxima que incide sobre los inmuebles, prevista en el artículo 1 de la Ordenanza General Tarifaria Año 2.013.-

Artículo 4º: SERÁN sancionados además con multa, por la suma de pesos equivalentes al veinticinco (25%) por ciento de una unidad base económica vigente hasta una (1) unidad base económica, el propietario, poseedor y/o tenedor de inmueble ubicado en

jurisdicción de Estación General Paz, que no presentare en tiempo y forma la declaración jurada prevista en la presente ordenanza.-

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dése al registro y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE ESTACIÓN GENERAL PAZ EL DIA
ONCE DE ENERO DE DOS MIL TRECE.-


MARÍA FERNANDA DERISSO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE




DULCINEA ANAHÍ FASAN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE